

DECRETO N° E-2647/2017 /

COLINA, 14 de Diciembre de 2017.

VISTO: Acuerdo N° 143 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 (periodo 2016-2020) de fecha 14 de Diciembre de 2017. 1) Decreto N° E-1606, de fecha 09/08/2016; que Promulga el Acuerdo N° 104 (periodo 2012-2016), adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 09 de Agosto de 2016; SE ACUERDA: Aprobar Texto Refundido del Reglamento de Estructura Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto. 2) Lo informado por el Administrador Municipal, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para Modificar el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N E-1606/2016 de fecha 09/08/2016, respecto a la Unidad de Recursos Humanos y Relaciones Públicas, que pasen a formar parte de la estructura de la Administración Municipal; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 143 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 (periodo 2016-2020) de fecha 14 de Diciembre de 2017. **SE ACUERDA:** Modificar el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1606/2016 de fecha 09/08/2016, respecto a la Unidad de Recursos Humanos y Relaciones Públicas, que pasen a formar parte de la estructura de la Administración Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/CMG/mcm

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Recursos Humanos
- Relaciones Públicas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros presentes, y con el rechazo del concejal Andres Vásquez, y la abstención de los Concejales: Alejandra Lantadilla, Camilo Escobar, Soledad Vial, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 143-2017 (Periodo 2016-2020)

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto N° E-1606, de fecha 09/08/2016; que Promulga el Acuerdo N° 104 (periodo 2012-2016), adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 09 de Agosto de 2016; **SE ACUERDA:** Aprobar Texto Refundido del Reglamento de Estructura Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto. 2) Lo informado por el Administrador Municipal, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para Modificar el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N E-1606/2016 de fecha 09/08/2016, respecto a la Unidad de Recursos Humanos y Relaciones Públicas, que pasen a formar parte de la estructura de la Administración Municipal; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Modificar el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1606/2016 de fecha 09/08/2016, respecto a la Unidad de Recursos Humanos y Relaciones Públicas, que pasen a formar parte de la estructura de la Administración Municipal.

DECRETO N° E-1606/2016 /


Colina, 09 de agosto de 2016

VISTOS: Acuerdo N° 104 (período 2012-2016), adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 09 de agosto de 2016: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-917/2015 de fecha 22 de abril de 2016 que aprueba el texto refundido del Reglamento de Estructura Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-1708/2015 de fecha 15/07/2016, que promulga Acuerdo N° 63, adoptado por el H. Concejo Municipal que acuerda aprobar modificación al Reglamento de Estructura Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina. **3)** Propuesta del Asesor Jurídico de aprobar texto refundido del reglamento antes individualizado; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 104 (período 2012-2016), adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 09 de agosto de 2016, **SE ACUERDA:** Aprobar Texto Refundido del **Reglamento de Estructura Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina**, el cual se adjunta y pasa a formar parte integral del presente decreto.
Derogase a contar de esta fecha los Decretos Alcaldicio Nos. E-917/2015 y E-1708/2015 que aprueban y modifican el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Secretaria Municipal (S).


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MOR/EAQ/pnf
DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- DIDECO
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Juzgado de Policía Local
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



que determine el alcalde.

El cargo de administrador municipal será incompatible con todo otro empleo, función o comisión en la Administración del Estado.

Artículo 31.- La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

D.F.L 1-19.704
ART. 31
D.O. 03.05.2002

Asimismo, en este reglamento, las municipalidades podrán crear unidades que estimen necesarias para su funcionamiento, pudiendo asignarle funciones de las unidades designadas en los artículos 21, 22, 23, 25 y 27 de esta ley, las cuales, en dicho caso, no serán ejercidas por aquellas mientras sean asignadas a la nueva unidad.

Ley 20922
Art. 4 N° 4
D.O. 25.05.2016

Para la creación de dichas unidades será necesario contar con el debido financiamiento municipal y con un informe fundado que justifique su necesidad y acredite su debido financiamiento, elaborado por las unidades de Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación. En este caso, el reglamento deberá ser aprobado por los dos tercios de los concejales en ejercicio, debiendo mediar un plazo de, a lo menos, quince días hábiles entre el conocimiento de éste y su aprobación.

La destinación de un funcionario a una nueva unidad deberá considerar su experiencia laboral, su formación técnica y profesional en relación a la nueva unidad, y no podrá significar detrimento en su grado ni en sus remuneraciones.

Párrafo 5° Régimen de bienes

Artículo 32.- Los bienes municipales destinados al funcionamiento de sus servicios y los dineros depositados a plazo o en cuenta corriente, serán inembargables.

D.F.L 1-19.704
ART. 32
D.O. 03.05.2002

La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago de deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio.

LEY 19.845
ART. ÚNICO
D.O. 14.12.2002

Artículo 33.- La adquisición

D.F.L 1-19.704

36.3.- Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

36.4.- Desarrollar funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne, las que se ejecutarán a través de las unidades que correspondan.

36.5.- Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante los programas municipales y externos en ejecución.

ARTÍCULO 37: De las funciones generales definidas en el artículo anterior, se desprenden las siguientes funciones específicas para la Dirección de Desarrollo Comunitario:

37.1.- Brindar asesoría al alcalde y al concejo respecto de la promoción del desarrollo comunitario.

37.2.- Asesorar técnicamente a las organizaciones comunitarias.

37.3.- Promover el desarrollo, legalización y participación de las organizaciones comunitarias en el municipio e instituciones públicas y privadas.

37.4.- Gestionar medidas que buscan concretizar las acciones relacionadas con diferentes ámbitos del desarrollo social.

37.5.- Llevar a cabo otras funciones señaladas por la ley o la autoridad superior.

37.6.- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la materialización de los programas municipales y externos.

ARTÍCULO 38: La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá a su cargo a Asistencia Social, Estratificación, Subsidios, Programas Externos Sociales, Oficina Municipal de Información Laboral, Organizaciones Comunitarias y Programas Sociales, Relaciones Públicas, Vivienda y Seguridad Ciudadana. Estas unidades

38.6.5.- Mantener actualizado un registro de las organizaciones comunitarias existentes en la Comuna.

38.6.6.- Cumplir las funciones específicas dispuestas por la ley N° 19.418, sobre Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales.

38.6.7.- Asesorar en diversas materias a organizaciones comunitarias que faciliten su funcionamiento.

38.6.8.- Dar a conocer y administrar los fondos concursables Municipales como Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), Fondo de Desarrollo Comunitario (FONDECOM) y Súmate al deporte, más fiscalización de ejecución de proyectos financiados con estos fondos públicos

38.6.9.- Coordinar las actividades de los programas de la Mujer, Adulto Mayor, Jóvenes e Infancia, Deporte, Turismo y Cultura.

38.7.- UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS: Tendrá las siguientes funciones específicas:

38.7.1.- Mantener oportunamente informada a la comunidad sobre las actividades municipales y otras materias que sean de su interés.

38.7.2.- Generar publicaciones con las actividades municipales en medios de comunicación local y nacional.

38.7.3.- Asesorar al Alcalde y a funcionarios municipales en todas las materias relativas a Relaciones Públicas, Comunicación Social y Actividades Protocolares.

38.7.4.- Mantener un registro gráfico actualizado con todas las publicaciones relacionadas con la administración comunal.

38.7.5.- Promover y coordinar, con otros organismos públicos y privados, el desarrollo de actividades turísticas y/o culturales en la Comuna.

38.7.6.- Organizar y dirigir el protocolo en ceremonias y eventos especiales de la Municipalidad o de las Corporaciones dependientes

CAPITULO X
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 30: La Dirección de Administración y Finanzas tiene por objetivo procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos económicos y materiales necesarios para el funcionamiento municipal. Para lo cual tendrá las siguientes funciones generales:

- 30.1.- Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.
- 30.2.- Asesorar al Alcalde en la administración de los bienes municipales, así como en la gestión de inventario.
- 30.3.- Recaudar, pagar y rendir los fondos recibidos en administración.
- 30.4.- Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.
- 30.5.- Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.
- 30.6.- Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren los números 4 y 5 precedentes.
- 30.7.- El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren los números 4 y 5 deberán estar disponible en la página web de los municipios.

32.4.3.- Mantener los catastros actualizados de las actividades primarias, secundarias y terciarias, avisos de publicidad y de las propiedades y su destino en relación con el impuesto territorial.

32.4.4.- Informar y tramitar las solicitudes de autorización o de afiliación, para el ejercicio o de actividades primarias, secundarias y terciarias en la comuna.

32.4.5.- Ejecutar y/o coordinar cualquier otro tipo de control relacionado con el otorgamiento de concesiones y permisos en bienes nacionales de uso público y municipal y con la aplicación de derechos e impuestos municipales que de aquellos deriven.

32.4.6.- Para el desempeño de sus funciones la Unidad de Rentas y Patentes se coordinará con la Sección de INSPECCIÓN MUNICIPAL, para desarrollar las funciones que a continuación se indican:

32.4.6.1.- SECCIÓN DE INSPECCIÓN MUNICIPAL estará a cargo de fiscalizar todas las actividades y establecimientos que desarrollen una actividad lucrativa, para lo cual contará con un grupo especializado de fiscalizadores que desarrollarán actividades diversas, tendientes a brindar estrecha cooperación a la Unidad de Rentas y Patentes, poniendo en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Colina, toda infracción a la Ley de Rentas Municipales, Ley de Alcoholes y en general a la legislación municipal vigente.

32.4.7.- Desempeñar las demás funciones de su competencia y que le encomiende la autoridad.

32.5.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS: Tendrá las siguientes funciones específicas:

32.5.1.- Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración, las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración de personal.

31.12.- Informar trimestralmente al concejo el detalle mensual de los pasivos acumulados, a la vez deberán desglosarse las cuentas por pagar del municipio y de las corporaciones municipales.

31.13.- Llevar un registro mensual sobre el desglose de los gastos del municipio.

31.14.- Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior el informe trimestral del detalle de los pasivos acumulados y el registro mensual de los gastos del municipio.

31.15.- Poner a disposición el informe trimestral del detalle de los pasivos acumulados y el registro mensual de los gastos del municipio en la página web.

ARTÍCULO 32: La Dirección de Administración y Finanzas tendrá a su cargo a Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, Adquisiciones e Inventarios, Rentas y Patentes y Recursos Humanos. Estas unidades contribuirán al cumplimiento de las funciones generales a través del desarrollo de sus funciones específicas.

32.1.- UNIDAD DE TESORERÍA: Tendrá las siguientes funciones específicas:

32.1.1.- Recaudar y percibir los ingresos por, distintos conceptos, tales como impuestos, derechos municipales y otros ingresos.

32.1.2.- Mantener la custodia de valores y garantías extendidas a favor de la municipalidad.

32.1.3.- Efectuar oportunamente los pagos municipales que correspondan.

32.1.4.- Revisar los formularios de ingresos y gastos tanto para la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República como para la unidad de auditoría interna respectiva.

32.1.5.- Efectuar directamente o a través de terceros la cobranza administrativa de impuestos y derechos municipales morosos.

32.1.6.- Celebrar convenios de pago por impuestos y derechos municipales morosos.